



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 244/2016

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol A-002-2014

FECHA : 06 de mayo de 2016

Que, con fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2014, con la formulación de cargos a Transmisora Baquedano S.A. (en adelante, e indistintamente, “la Empresa” o “Transmisora Baquedano”), Rol Único Tributario N° 76.215.177-4.

Con fecha 28 de octubre de 2014, la Empresa, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 07 de enero de 2015, mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol A-002-2014, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por la empresa, haciéndole presente en el numeral segundo de la parte resolutive de dicho acto, que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.

Con fecha 19 de enero de 2015, la Empresa, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas. Debido a que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, con fecha 20 de enero de 2015, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol F-060-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la Empresa. En el resuelto II de dicha resolución, se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.



Luego, mediante Memorándum N° 44, de 20 de enero de 2015, se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, DFZ), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Con fecha 27 de enero de 2016, mediante Actividad N° 3.856, de 25 de febrero de 2016, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el “Informe de Fiscalización Ambiental. Programa de Cumplimiento LTE DE 1X110 KV MEJILLONES”, DFZ-2015-552-II-PC-IA.

En dicho informe se consigna que se realizó una actividad de inspección ambiental por parte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) al proyecto, con fecha 29 de septiembre de 2015, y que de los resultados de la actividad de fiscalización y análisis de información, no se habrían detectado hallazgos.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, esta División viene en informar a través del presente Memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Transmisora Baquedano S.A., aprobado por la Res. Ex. N° 3 / Rol A-002-2014, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que a propósito del análisis realizado pudo constatar que la Empresa no ha informado a través del Sistema habilitado por esta Superintendencia, el estado o fase de ejecución, no el nombre, RUT, domicilio, número de teléfono y correo electrónico del representante legal, del proyecto “Modificación LTE DE 1X110 KV MEJILLONES” (proyecto respecto del cual la Acción N° 1, del Resultado Esperado N° 1, consideraba su presentación y evaluación ambiental favorable), por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Ex. 1.518/2014, de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, situación que, por no haber estado comprendida en las acciones a desarrollar según el respectivo programa de cumplimiento, no afecta la constatación de la ejecución satisfactoria de éste.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol A-002-2014, que contiene en Disco Compacto las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del Programa de Cumplimiento y el Informe de Fiscalización antedicho, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol A-002-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.



Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Adjunto:

- Expediente sancionatorio A-002-2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

- División de Fiscalización.

- Fiscalía

